



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	375
Particulares, anual ptas....	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Viernes 21 de abril de 1978

Núm. 48

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 24

CIRCULAR PARA LA CAMPAÑA PROVINCIAL CONTRA LA HIDATIDOSIS

A propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Sanidad para la realización de la Campaña de Deshelminización de perros en esta provincia, coincidiendo con la vacunación antirrábica anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 30, de 10 de marzo de 1978.

La citada campaña tiene por objeto adoptar aquellas medidas conducentes a la erradicación de la hidatidosis humana, enfermedad parasitaria de gran incidencia en la provincia de Palencia, motivada preferentemente por su elevado censo en las especies canina, ovina y porcina. Al propio tiempo que se evitarán las enormes pérdidas económicas en las producciones de carne, leche y lana, ya que se ha comprobado que en animales parasitados disminuye notoriamente su rendimiento en estas producciones.

Habida cuenta de que los perros dentro del ciclo biológico de la hidatidosis, son los que albergan las tenias echinococcus y con los huevos producidos por éstas, se contaminan la especie humana y otras especies animales, bien por contacto con ellos, bien por el consumo de frutas, hortalizas, aguas y pastos infectados, etc., y como quiera que, además, son portadores de otras helmintiasis causantes de diversas enfermedades pa-

rasitarias, tales como: Cenurosis, Cisticercosis ovino, etc., la administración de tratamiento antihelmíntico a los cánidos, constituye la medida más eficaz entre las encaminadas a la erradicación de esta parasitosis.

Los satisfactorios resultados obtenidos en campañas anteriores, han evidenciado la gran eficacia de las mismas, manifestada por notorio descenso de parasitación en los perros y, por ende, una menor incidencia en quistes hidatídicos humano y ganadero. De ahí que se estime que la presente reforzará los efectos de las anteriores, con notable mejoría en la sanidad provincial.

1.—Sobre censo y recogida de perros.

1.1. Al objeto de evitar trabajos innecesarios en la realización de este servicio, se utilizarán los censos confeccionados para la campaña de lucha antirrábica del corriente año, a que se hace referencia en Circular número 13, de 10 de marzo de 1978, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30.

1.2. Todos los perros que no figuren en el citado censo, serán considerados como vagabundos, deberá procederse a su sacrificio y se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad del nombre de los propietarios de los mismos, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

1.3. El sacrificio deberá efectuarse mediante inyección intracardiaca de éter anestésico, preferentemente por inyección PENTOBARBITAL SODICO, a la dosis de 0,5 c. c., por kilogramo de peso vivo de la solución acuosa al 50 por 100.

1.4. Del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior hago responsable a los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares.

2.—Sobre deshelminización.

2.1. La campaña deberá estar finalizada en la misma fecha que la campaña antirrábica.

2.2. La realización de este servicio será **TOTALMENTE GRATUITO**.

2.3. La administración de los tratamientos antihelmínticos se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

2.4. Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los Veterinarios Titulares.

2.5. La campaña será dirigida y asesorada por el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria.

2.6. En esta campaña para el tratamiento será empleado un **TENICIDAOVICIDA**, sin los efectos eyacuantes de los tenífugos.

2.7. Con relación a lo expresado en el apartado anterior, los señores Veterinarios Titulares recibirán instrucciones oportunas referentes a la confección de partes y toma de muestras para su envío a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, correspondientes a citada campaña.

2.8. Se hará constar la fecha de la deshelminización en la ficha sanitaria canina, utilizada en la campaña de vacunación antirrábica.

2.9. Las concentraciones de canes se efectuarán, a ser posibles, en los locales o plazas con suelo de cemento, para así facilitar la cremación y destrucción de heces, en evitación de peligros de infección.

2.10 Los Alcaldes facilitarán a tal fin personal subalterno necesario, que se encargará del amontonamiento e incineración de las heces, procediendo acto seguido a la desinfección del local o plaza que fue ocupado.

2.11. Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de la concentración en las horas y fechas señaladas, en AYUNAS, sin haber ingerido alimento sólido desde doce horas antes del tratamiento.

2.12. Los Ayuntamientos confeccionarán al efecto los oportunos bandos en número suficiente y procurarán dar la mayor difusión posible a los mismos.

2.13. Los perros serán conducidos por personas físicamente útil y dotados de medios idóneos de sujeción, bozal y cadena. No debiendo por ningún concepto ser portados por menores de 15 años y se evitará la presencia de niños pequeños en los lugares de concentración, en prevención de accidentes.

2.14. Aún cuando algún perro de los incluidos en el censo no pueda ser tratado el día de la citación oficial de la Alcaldía por causas justificadas, deberá ser presentado antes de cuarenta y ocho horas en el domicilio del Veterinario Titular.

2.15. Si durante la administración de los tratamientos los señores Veterinarios observasen algún can que padezca de afecciones micótica o leishmaniosis, procederán al tratamiento de los mismos y lo pondrán en conocimiento del Sr. Jefe Local de Sanidad, facilitándole el nombre y domicilio del dueño del perro afectado.

2.16. Se faculta al Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria para efectuar las innovaciones que estime convenientes en favor de la mejor realización de la campaña.

3.—Sanciones y otras medidas.

3.1. Las sanciones a aplicar por infracciones a la presente Circular serán las que previene la vigente Ley de Bases de Sanidad y demás disposiciones en vigor, advirtiendo que estas sanciones llevarán aparejadas la deshelmintización de los perros que no se sacrifiquen dentro del plazo de quince días, a contar de la notificación de la multa, previo acuerdo del día y horas con el Veterinario Titular del Municipio, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de la realización de este servicio, quienes abonarán los honorarios correspondientes, según tarifa oficial del Colegio de Veterinarios, así como los gastos de locomoción por desplazamiento, si éstos hubiesen tenido que realizarse.

3.2. Por este Gobierno Civil y por la Jefatura Provincial de Sanidad se

aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

3.3. Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, Secretarios de Ayuntamientos y Alcaldes pedáneos, cuidarán estrictamente del cumplimiento de lo ordenado.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN LA LUCHA

Se hace necesario para obtener el máximo fruto en la citada campaña, la observación de las medidas profilácticas que a continuación se detallan:

a) Se evitará a toda costa el consumo por los perros de vísceras crudas procedentes de reses de abasto, cualquiera que haya sido su sacrificio, en mataderos, dehesas, domicilios particulares, sacrificios de urgencia en el campo, animales muertos, etc., ya se trate de vísceras con algún quiste minúsculo que pasa desapercibido y, sin embargo, por ser incipiente, sea de gran vitalidad y contagiosidad.

b) No se permitirá la proximidad de perros en mataderos, carnicerías, frigoríficos y demás centros de carnización.

c) Se evitará que los perros convivan en el hogar y estén en contacto con las personas, especialmente niños, así como la utilización de platos y otros recipientes de uso doméstico para la administración de alimentos de los perros.

d) Se instalarán en todos los lugares donde se faenen animales para abasto, los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidatídicos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomiso, con tapa de hormigón o metálicas, en las que se depositarán las vísceras decomisadas, cubriéndolas con cal viva o bien adquisición de bidones denominados sanitarios, agregándoles lechada de cal, salmuera y otra sustancia ténica.

e) Bajo la dirección técnica del Veterinario, se repetirán oportunamente los tratamientos antihelmínticos en los perros que hayan resultado parasitados procediéndose a la destrucción de las heces.

Dada la importancia que en pro de la salud humana representa la realización de esta campaña, así como de su repercusión sobre la economía nacional, pues reducirá grandemente las pérdidas pecuarias por esta enfermedad tan extendida en nuestra cabaña, espero de los propietarios de perros, así como de las Autoridades en general, la máxima colaboración, debiendo dársele cuenta de las incidencias que puedan surgir para

la aplicación de las medidas de corrección que procedan.

Palencia 17 de abril de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1255

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL

RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se anuncia subasta para la enajenación de máquinas de oficina en deficiente estado, propiedad del mismo.

La Jefatura Provincial del SENPA en esta capital, con domicilio en la calle Comandante Velloso, número 1, saca a subasta pública la enajenación de un único lote, de las máquinas de oficina siguiente:

Una máquina de escribir Hispano Olivetti HO-M-40, 120 Esp. núm. 75.713.

Una máquina de escribir Olivetti M-40,90 Esp. núm. 184.743.

Una máquina de escribir Olivetti M-40,90 Esp. núm. 184.814.

Una máquina de escribir Underwood 80 Esp. núm. 4.085.153-10.

Una máquina de calcular eléctrica Facit-ESA-O 125 Vol. 363.556.

Una máquina de calcular eléctrica Facit-NEK, 125 Vol. núm. 126.021.

Una máquina sumar manual Hispano Olivetti Restysuma núm. 21.366.

Dichas máquinas se encuentran depositadas en los locales de la Jefatura Provincial de Palencia, donde pueden ser examinadas por los interesados. El lote se tasa en TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de dicha Jefatura Provincial.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a los veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de proposiciones se verificará a las diez horas del siguiente día hábil al del término del plazo de presentación en los locales de la Jefatura Provincial del SENPA.

Palencia 17 de abril de 1978. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

Don, con D. N. I. número con domicilio en, calle, número (o en representación de, con

domicilio en), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la su-
basta, que por el presente acepta en su integridad y sin reserva alguna, ofrece adquirir la totalidad del lote de máquinas de oficina en deficiente estado, en la cantidad de pesetas.

Fecha y firma del proponente.

1276

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Don Rafael Sotoca Labrador, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Cervera de Pisuerga, calle G. Mola, número 11, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido el plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación

En las certificaciones de descubierto que se notifican, el Sr. Tesorero de Hacienda en las fechas 6-12-76 y 20-12-77, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda o en el de quince días

igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previs-

tos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

RELACION DE DEUDORES

CONCEPTO: URBANA

Contribuyentes	Domicilio	Rg.º		
		1977	Trans.	1976
AGUILAR DE CAMPOO				
Secundiano Alonso	José Antonio, 12	440	44	—
Carmina Alonso Villalobos	Barrio y Mier, 6	4.662	465	—
La misma	Barrio y Mier, 14	8.597	859	—
Mario Alonso Villalobos	Martires, 26	3.610	361	3.610
Asterio Amo García	Ps. Tenerías, 14	53	5	53
Asfaltos N. de Campezo	Cr. Burgos, 13	284	28	—
Melchor Clausín Rojo	Ps. Tenerías, 14	53	5	53
Construcciones del Norte	M. Lafuente, 6	9.285	928	9.285
Caridad Fernández García	Ps. Tenerías, 13	53	5	53
José Fernández González	Av. Cervera, 24	75	7	73
Hros. Froilán Fuente García	B. El Carpio, 16	530	53	530
Exuperio García Calderón	Barrio y Mier, 6	1.588	159	—
Aquilina García Nozal	Puente, 49	1.358	136	—
Pedro A. González Bedoya	Ps. Tenerías, 13	53	5	53
Pedro Merino Abad	S. Juan Baut., 17	235	23	—
Isabel Millán Ruiz	Ps. Tenerías, 8	2.296	229	2.296
Hr. Froilán Pérez Mier	B. el Carpio, 3	4.355	435	—
Julián Pérez Sáez	Ps. Tenerías, 14	53	5	53
Fernando Rojo Merino	S. Juan Baut., 8	235	23	—
Jesusa Rojo Torices	A. Generalísimo, 24	760	76	—
Avelina Roldán Toribio	Ps. Tenerías, 9	2.234	223	2.234
Manuel Ruiz Vilda	C. Cuadrado, 21	2.832	283	2.832
Escolástica Seco García	Ps. Tenerías, 13	53	5	53
Secundino Vallejo Manrique	Ps. Tenerías, 14	53	5	53
Juan Villalobos Solórzano	Barrio y Mier, 12	2.340	234	2.340
ALAR DEL REY				
Eloy Andrés	Pz. Ayuntamiento, 2	1.112	111	1.112
Julio Boada	Nogales, Iglesia, 3	272	27	272
Victorino Cal Parte	Nogales, Iglesia, 6	248	25	—
José Luis García García	Felipe Vega, 24	137	13	—
Miguel Garca Martín	Felipe Vega, 46	130	13	—
Bernabé Gómez Díez	San Luis, 19	120	12	120
Pedro Marcos Cubillo	Felipe Vega, 46	—	—	130
Eutiquio Martín López	Estación, 9	9.407	940	9.407
Arturo Alonso Nozal	Iglesia SM, 17	200	20	200
Antonio Alonso Roldán	Iglesia SM, 15	280	28	—
Germán García	PB. Becerril, 23	645	64	645
Hr. Elías García Bascónes	Mayor SP, 46	255	25	255
Federico García del Río	PB. Becerril, 6	7.173	717	7.173
Elías Gómez Millán	PB. Becerril, 2	14.235	1.423	14.235
Hros. Antonio Martín	Iglesia SP, 30	327	32	327
Hros. Teodosio Miguel	Iglesia SM, 12	637	63	637
Hros. Eutimio Nozal	Iglesia SM, 7	410	41	410
AGUILAR DE CAMPOO (Barrio San Pedro)				
Aniceto Doce Labrador	B. S. María-Ext., 108	60	6	60
Antolín Fernández García	Idem 114	72	7	—
Carmelo Martín Calderón	Vallesp.-Real, 16	332	33	332
Hros. Nicolás Ruiz	Mayor, 31	67	6	—
AGUILAR DE CAMPOO (Corvio)				
Albina Gutiérrez Rojo	Matamorisca, 22	70	7	—
Jacinto Herrero Torices	Matalbaniega, 11-15	1.369	136	—
Ignacio Verdial Rojo	Matamorisca, 34	240	24	—
AGUILAR DE CAMPOO (Valdegama)				
Fernando Bravo García	Puentetoma, 24	588	59	588
Antolín Estébanez Grrez.	Puentetoma, 5	837	83	—
Agapito García	Renedo, 11 y 13	—	—	625
Lucía Hidalgo Pérez	Pozancos, 13	282	28	282
Rosario Millán Alonso	Puentetoma, 23	832	83	832
Marcelino del Olmo	Puentetoma, 21	1.011	101	—

Contribuyentes	Domicilio	1977	Rg.°	Trans. 1976	Contribuyentes	Domicilio	1977	Rg.°	Trans. 1976
AGUILAR DE CAMPOO (Valoria)									
Epifanio Alonso Cabeza	Número 25	787	78	—	Manuel Rodríguez Hospital	Cr. Burgos, 28	438	44	438
Andrés Alonso Gutiérrez	Mayor, 6	265	26	265	Hros. Isaac Rojo	Río, 9	582	58	582
Eleuterio Becochea Alonso	Diseminados, 7	62	6	62	M. Roldán Mediavilla y 3	San Roque, 55	1.820	182	1.820
Cipriano Canal Martín	Diseminados, 2	50	5	—	Eduvigis Serrano Iglesias	Primo Rivera, 10	427	42	427
Alfredo Corada Peña	Valoria, 59	707	70	707	Víctor Delgado Fuente	Valsadornín, 43	458	46	458
Lidio Cosgaya Miguel	Número 19 y 23	433	43	—	Jesusa García	Rabanal, 7	408	41	408
Fortunato Díez Pérez	Huertas, 2 y 6	243	24	243	Tomás Hera de la Fuente	Vañes, 17	495	49	495
Cándida Martín Aparicio	Pl. Iglesia, 10-15	686	68	—	Evencio Vielva Antón	Valsadornín, 32	405	40	—
Alejo Martín Garca y otro	Diseminados, 15-16	—	—	88	Demetrio Abad Martín	Estalaya, 1	698	70	—
BERZOSILLA									
Hros. Santiago Peña	Olleros-Real, 25	420	42	—	Emiliano Díez Sierra	Estalaya, 20	518	52	—
BRAÑOSERA									
Raquel Adán Miguel	Santiago, 164	437	43	437	Emilia Fuente Mediavilla	Estalaya, 32	550	55	—
Hros. de Matilde	O. M. Comil, 11	196	19	196	Adolfa Fuentes Rojo	Carlos Ruiz, 38	752	75	752
Hros. de Eugenia del Barrio	Salcedillo, 7	686	68	—	Josefa Pérez	Real, 15	547	54	547
Hros. de Angela Canduela	Salcedillo, 40	55	5	55	Pascual Pérez	Real, 9	412	41	412
José Castañeda Fernández	O. M. Comil, 24	57	5	—	Hros. Pascual Pérez	Real, 11	170	17	170
Victorino Fdez. Rodríguez	B. Cotor, 8	457	45	—	Epifanio Salvador	Cr. Cervera, 34	653	65	—
Julia Fernández Valle	Gral. Franco, 26	633	63	—	Julián Llorente Díez	Real, 39	172	17	172
Nuncia Gutiérrez Abad	Orbó, OY47	985	98	985	Hros. Domingo Rodríguez	Real, 29	57	5	57
Eloina Gutiérrez Abad	Orbó, OZ47	202	20	202	Elías García Abajo	Vallespinoso, 14	130	13	—
Natividad Gutiérrez Abad	Orbó, OX47	985	98	985	Miguel Guerra Pérez	Real, OZ52	319	32	319
Petra Gutiérrez Abad	Orbó, OU47	985	98	985	Patricia de la Hera Pérez	Extrarradio, 006	1.745	174	1.745
Victoriana Gutiérrez Abad	Orbó, OV47	985	98	985	Adrián Izquierdo Gil	Larga, 65	284	28	284
Hros. de José Iglesias	Salcedillo, 19	338	34	338	El mismo	Larga, 81	—	—	1.377
Jean León Robert	Gral. Franco, 18	72	7	72	Hros. Enedina Martín Díez	Larga, 55	455	45	—
Alejandro Paredes	Iglesia, 1	68	7	68	Los mismos	Larga, 53	58	6	—
Emilio Paredes Gutiérrez	Orbó, 33	373	37	373	Ricardo Ruiz Simal	Real, 1	930	93	930
Ascensión Pérez Marina	Santiago, 5	122	12	—	COZUELOS DE OJEDA				
Carlos y B. del Río García	Santiago, 128	335	33	—	DEHESA DE MONTEJO				
Claudio Roldán	Orbó, 54	400	40	400	Albino Cerezo Pérez	PB Vado, OW46	750	75	750
Gerardo Santiago del Río	Santiago, 13	487	48	487	Exiquio Diego	PB Vado, 0032	566	56	—
Carmen Serrano Fernández	Iglesia, 10	383	38	383	Benigna Calo	CL C. Cervera, 10	1.163	116	1.163
CASTREJON DE LA PEÑA									
Hros. de Pedro Cagigal	Villanueva, 44	219	22	219	Rafael Rodríguez Alonso	CL Real, 14	460	46	460
Priscila Campo Peláz	Salvador, 12	78	8	—	Abilio Rodríguez Antón	CL Campo, OB04	435	43	—
Prudencio Elices	Extrarradio, 6	393	39	—	Hros. Angel Rguez. Crespo	CL Campo, OD04	1.121	112	1.121
Pablo Martín de Celis	Arriba, 12 y 22	432	43	432	HERRERUELA DE CASTILLERIA				
Eusebio Martín Martín	Cr. Santi, 27	768	77	—	Julián Llorente Díez	Real, 39	172	17	172
Urbano Narganes y Hnos.	Villanueva, 102-106	1.230	122	—	Hros. Domingo Rodríguez	Real, 29	57	5	57
Hros. José Peláz	Villanueva, 110	320	32	320	LAVID DE OJEDA				
Guadalupe Villacorta	Villanueva, 18	343	34	—	David Cuadrado Corral	Mesón, 7	278	28	278
CERVERA DE PISUERGA									
Dionisio Cerezo Gordo	Cr. Burgos, 17	991	99	991	L O R E S				
Graciana Cossío Mier y otra	Cantarranas, 17	440	44	—	Mariano Grrez. Caloca	Ayuntamiento, Oz10	180	18	180
Adela Díaz Pérez	Municipio, 100	227	22	—	MICIECES DE OJEDA				
Purificación González Pérez	San Roque, 3	959	96	959	Hros. Piedad Bustillo Calvo	Esperanza, 7	140	14	—
Benito González Tejerina	Angustias, 7	155	15	155	Los mismos	Humildad, 3	1.288	129	—
Julio Huidobro Martín	Pl. Caídos, 9 y 10	4.148	414	—	Celestina Iglesias Arroyo	Caridad, 1	900	90	900
Evencia Marina Díez	José A. Girón, 21	1.147	114	1.147	Cedvera de Pisuerga 5 de abril de 1978. — El Recaudador, Rafael Sotoca				
Félix Prieto Luis	Almirez, 18	717	71	717	Labrador.				

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Luis López de Linares Garayo.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Soto de Cerrato.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía para riegos en finca del peticionario.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea de línea a 13,8 KV. de 106 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 139.002 ptas.
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, número 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 3 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1124

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

Ref. Electricidad NIE - 1.235

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) PETICIONARIO. — José Gamarzo Marcos.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. —

Quintana del Puente, pago "El Calvario".

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Ampliación del suministro en finca del peticionario.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea a 13,8 KV. de 50 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 30 KVA.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 385.920,— pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en plaza de San Lázaro, número 5, 1.º y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 17 de marzo de 1978. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

977

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente 153/14/78

Ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito firmado por don Mariano Rodríguez Orejón y nueve más, solicitando que se tenga por denunciado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Industrias Siderometalúrgicas y manifestando su deseo de iniciar las deliberaciones para formalización del nuevo convenio del sector aludido.

Como quiera que no están estructuradas legalmente las representaciones empresariales y de trabajadores en el sector, por medio del presente se pone de manifiesto a cualquier interesado, bien sea empresario, trabajador, asociación empresarial o Central Sindical, el escrito inicialmente aludido para que personándose en esta Delegación de Trabajo, alegue lo conveniente a su derecho en el plazo máximo de diez días. Todo ello bajo apercibimiento de que si no se recibieran alegaciones en contrario, o estas no fueran estimadas se tendrá por legalmente denunciado el convenio referido.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia 7 de abril de 1978. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

1246

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expediente 154/15/78

Ha tenido entrada en esta Delegación de Trabajo, escrito firmado por don Antonio Andrés y cinco más, trabajadores todos del sector Comercio Textil, solicitando que se tenga por denunciado el Convenio Colectivo Sindical Provincial del Comercio Textil y manifestando su deseo de iniciar las deliberaciones para formalización de nuevo convenio del sector aludido.

Como quiera que no están estructuradas legalmente las representaciones empresariales y de trabajadores en el sector, por medio de la presente se pone de manifiesto a cualquier interesado, bien sea empresario, trabajador, asociación empresarial o Central Sindical, el escrito inicialmente aludido para que personándose en esta Delegación de Trabajo, alegue lo conveniente a su derecho en el plazo máximo de diez días. Todo ello bajo apercibimiento de que si no se recibieran alegaciones en contrario, o éstas no fueran estimadas se tendrá por legalmente denunciado el convenio referido.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Palencia 12 de abril de 1978. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

1247

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Salarios mínimos interprofesionales de trabajadores eventuales y temporeros agrícolas

La Dirección General de Trabajo comunica a esta Delegación lo siguiente sobre dichos salarios:

"El Real Decreto 614/1978, de 30 de marzo, ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de abril), fija los salarios mínimos interprofesionales para el período comprendido entre el 1.º de abril de 1978 y el 31 de marzo de 1979, por lo que, como en veces anteriores, es procedente el que esta Dirección General dicte la oportuna resolución sobre cálculo y el valor del mencionado salario mínimo de los trabajadores eventuales y temporeros de las actividades agropecuarias.

En su consecuencia, a partir del 1.º de abril de 1978, y hasta el 31 de marzo de 1979, los salarios mínimos interprofesionales de los trabajadores eventuales y temporeros del Sector Agropecuario, de conformidad con el citado Real Decreto 614/1978, de 30 de marzo y de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo de 1.º de julio de 1975, serán los siguientes:

1.º *Trabajadores mayores de 18 años.* — 806,45 pesetas, al día, que equivalen a 100,80 pesetas hora, como resultado de la siguiente operación:

Como dividiendo. — $365 \text{ días} \times 548 \text{ pesetas} = 200.020 \text{ pesetas}$, más 50 días de dos pagas extraordinarias $\times 548 = 27.400 \text{ pesetas}$, que hacen un total de 227.420 pesetas.

Como divisor. — Días trabajados en el año = 282, resultado de deducir a 365 días los 49 domingos (menos 3 de las vacaciones), 13 fiestas no recuperables y 21 días de vacaciones.

2.º *Trabajadores de 16 a 17 años.* — 492,99 pesetas por día o 61,62 por hora, como resultado de igual operación a la indicada anteriormente.

3.º *Trabajadores de 14 a 15 años.* — 311,98 pesetas por día o 38,99 pesetas por hora, como resultado de idéntica operación a las anteriores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 3 de abril de 1978. — El Director General".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia 12 de abril de 1978. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

1250

Cantidad de agua que se pide: 1,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Burejo.

Término municipal en que radicarán las obras: Zorita del Páramo (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 4 de abril de 1978.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

1136

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre la "Modificación número 1 de las obras del proyecto 03/77 de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Villaviudas (Palencia)", durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanece-

rá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación
NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

El proyecto de modificación número 1, de las obras de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Villaviudas (Palencia), ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 27 de marzo de 1978 y comprende las obras siguientes:

Se amplía la red de distribución de agua en 706 metros por calles en que no figuraba el servicio en el proyecto primitivo, que se ejecutarán con tubería de fibrocemento de presión de 80 y 100 mm. de diámetro, y la red de saneamiento en 1.884 metros que se ejecutarán con tubería de hormigón de 20-30-40-50 y 60 cm. de diámetro.

El presupuesto adicional es de pesetas 2.045.223.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, núm. 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Villaviudas.

Valladolid 13 de abril de 1978. — El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

1234

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villodrigo (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 6,00 litros por segundo, a derivar del río Arlanzón en término municipal de Villodrigo (Palencia), con destino al riego de una superficie de 10,00 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma directa de las aguas mediante grupo motobomba, colocado sobre una plataforma de hormigón y protección de la pared del cauce en el punto de toma.

Equipo de riego por aspersión formado por tuberías móviles y aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Luciano Garrido Ortega, calle San Isidro, 2-6.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

CIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en horas hábiles de Oficina.

Valladolid 31 de marzo de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1129

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 245 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de don David Pérez Torío, contra don Miguel Vicente Nieto, se dictó sentencia en la que aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 245 de 1977, a instancia de don David Pérez Torío, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Pascual Catón Catón, contra don Miguel Vicente Nieto, mayor de edad y vecino de Larrodrigo (Salamanca), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.—Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre de don David Pérez Torío, contra don Miguel Vicente Nieto, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a satisfacer al actor la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTAS CATORCE PESETAS (150.514 ptas.), más el interés del 8 por 100 anual desde el 12 de junio de 1976, hasta la total solución de la deuda, con imposición de costas al demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma esta-

blecida en la Ley para los rebeldes, si dentro del plazo de quinto día no se solicita por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan B. Pardo García. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a once de marzo de mil novecientos setenta y ocho, doy fe. — Teodoro de Vega. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Miguel Vicente Nieto.

Dado en Palencia a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — E/. Juan Bautista Pardo García. — El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

1140

Juzgados de distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Oswaldo Rubens Prieto, mayor de edad, casado, operario, domiciliado en Nive (Francia) y Deolinda Machado Rodríguez, mayor de edad, casada, doméstica y de la misma vecindad, comparecerán ante este Juzgado de Distrito en término de tres días a fin de recibirles declaración y ser reconocida por el Forense, en autos de juicio de faltas, que se siguen por accidente con el número 319-78, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palencia a quince de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1240

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administra-

ción del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alar del Rey 18 de abril de 1978. — El Alcalde (ilegible).

1272

AMAYUELAS DE ARRIBA

Anuncio de subasta para adjudicación en arriendo de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se saca a subasta la adjudicación en arriendo de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

OBJETO DE CONTRATO. — Arriendo de tres lotes de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento; dichos lotes tienen la siguiente superficie.

Lote primero, 7-85-00 Has.
Lote segundo, 6-76-20 Has.
Lote tercero, 4-21-60 Has.

El oportuno pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina, indicándose en dicho pliego la situación y fincas que componen cada uno de los lotes referidos.

TIPO DE LICITACION. — Por cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote primero: 15.000 pesetas de renta anual.

Lote segundo: 20.000 pesetas de renta anual.

Lote tercero: 60.000 pesetas de renta anual.

DURACION. — Seis años agrícolas, comprendiendo al día siguiente de la adjudicación definitiva, hasta el 30 de septiembre de 1983.

GARANTIA. — Provisional el 3 por 100 del importe de la tasación de cada lote a lo que opte. Definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación del total alcanzado por el remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de doce a las catorce horas de cada

martes y viernes de cada semana. Deberán presentarse en sobre cerrado y firmado o lacrado, con la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba". A la proposición se acompañará justificante de constitución de la fianza, declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incompatibilidad o incapacidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

APERTURA DE PLICAS. — A las trece horas del martes siguiente a la finalización del plazo para su presentación en la Alcaldía.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de ..., provincia de, ofrece la cantidad de (en letra) de pesetas por el lote número cada año de los anunciados por el Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba y acompaña el resguardo del depósito provisional y declaración sobre no tener incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma.

Amayuelas de Arriba 22 de marzo de 1978. — El Alcalde, José Antonio Fernández Marcos.

1134

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 4 de los corrientes, se ha acordado la iniciación de expediente para inclusión de las fincas urbanas de esta localidad, sitas en las calles Juan Ramón Jiménez, números 28 y 30 y Carretera de Baños números 18 y 20, en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, a instancia de don José Paredes Barrigón.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que en el plazo de quince días, los que se consideren afectados puedan examinar este expediente y alegar lo que tengan por conveniente y aportar y proponer las pruebas oportunas, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 5 de marzo de 1964.

Venta de Baños 5 de abril de 1978. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.

1265

BAÑOS DE CERRATO

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 5 de los corrientes, se ha acordado la iniciación de expediente para in-

clusión de la finca urbana de esta localidad, sita en la Avda. de Primero de Junio, números 64-66, en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de expropiación forzosa, a instancia de don Cecilio Villazán Prieto.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que en el plazo de quince días, los que se consideren afectados puedan examinar este expediente y alegar lo que tengan por conveniente y aportar y proponer las pruebas oportunas, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 5 de marzo de 1964.

Venta de Baños 5 de abril de 1978. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.

1266

DEHESA OE ROMANOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 18 de abril de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1273

LAVID DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lavid de Ojeda 18 de abril de 1978.— El Alcalde (ilegible).

1269

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos 14 de abril de 1978.—El Alcalde, A. de la Calle.

1252

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Brañosera	1275
Castrillo de Don Juan	1259
Cevico de la Torre	1245
Grijota	1280
Melgar de Yuso	1260
Renedo de la Vega	1271
Villaturde	1267
Villeras de Campos	1278
Villodre	1258